



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2019-MPMN

Moquegua, 21 de Marzo de 2019

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" de fecha 19 de Marzo de 2019, el Dictamen N° 022-2019-COACI-MPMN, sobre Procedimiento de Selección por Contratación Directa para la Adquisición de Emulsión Asfáltica Catiónica de Rotura Lenta Lenta CSS-1H (incluye certificación), y Alquiler de Minicargadores incluye operador; para las actividades de "Mantenimiento de Infraestructura Vial de Señalización, Bacheos, de las principales Vías del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua" y "Atención por Emergencia para la Recuperación de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en los C.P. San Antonio, C.P. Chen Chen, C.P. San Francisco y C.P. Los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua", ante el peligro inminente en que se encuentra, según Decreto Supremo N° 029-2019-PCM .

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, las Contrataciones realizadas para enfrentar la Situación de Emergencia vivida, a ser regularizada, se sustenta en el Informe N° 038-2019-EJCR-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN emitido por el Ing. Esaud Josué Colana Romero Responsable Técnico de la Actividad: "Mantenimiento de Infraestructura Vial de Señalización, Bacheos, de las principales Vías del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua" y el Informe N° 005-2019-GDRM-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN emitido por el Ing. Geovana Danitza Rea Maquera Responsable Técnico de la Actividad: "Atención por Emergencia para la Recuperación de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en los C.P. San Antonio, C.P. Chen Chen, C.P. San Francisco y C.P. Los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua", en donde remite el requerimiento de bienes y Servicios y mediante Informe N° 014-2019-GDRM-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, la Ing. Geovana Danitza Rea Maquera, Responsable Técnico de la Actividad mencionada, pone de conocimiento el inicio de la Actividad con fecha Sábado 09 de marzo del año 2019 y con Informe N° 068-2019-EJCR-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, el Ing. Esaud Josué Colana Romero Responsable Técnico de la Actividad en mención, pone de conocimiento el inicio de la Actividad con fecha viernes 08 de marzo del año 2019. Así mediante Informe N° 114 y 153-2019-CEEFM/GIP/GM/MPMN el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento-MPMN a cargo del Ing. Pablo Cesar Gámez Enriquez, remite los requerimientos solicitados por las actividades antes mencionadas, en un plazo de 60 días calendarios. Por lo que, mediante Informe N° 458-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, señala que de la revisión del expediente de requerimiento de la Gerencia de Infraestructura Publica a cargo del Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor a solicitud del Ing. Pablo Cesar Gámez Enriquez coordinador de la elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, solicita la CONTRATACION DIRECTA del requerimiento de Emulsión Asfáltica Catiónica de Rotura Lenta Lenta CSS-1H (incluye certificación), y Alquiler de Minicargadores incluye operador, para las dos (02) actividades de emergencia, en un plazo de 60 días calendarios por peligro alto con vulnerabilidad total alta, ante el escenario de Riesgos de Peligro Inminente de Inundamiento y Desborde de las Aguas Fluviales en las Vías , por lo que resulta procedente realizar el procedimiento de selección por CONTRATACION DIRECTA para la actividades antes mencionadas, según DECRETO SUPREMO 029-2019-PCM bajo la



causal de Situación de Emergencia, que apruebe la Declaración de emergencia en los artículos PRIMERO Y SEGUNDO, la cual es amplia y legalmente respaldada con la normativa que contempla la Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1444 y el Reglamento D.S. N° 350-2015- EF, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; de la Ley de Contrataciones del Estado - OSCE, y el Informe N° 0129-2019-GAJ/GM/MPMN en el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que estando los argumentos antes descritos Resulta Procedente realizar los procedimientos de selección por CONTRATACION DIRECTA para las actividades antes mencionadas y mediante la aprobación del Concejo Municipal se apruebe la Contratación Directa, esto en sujeción a la estructura organizacional de la entidad, por lo que la Entidad dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, y acuerdo de concejo que la aprueba para el caso de la municipalidad;

Que, conforme lo señalado en la Ley de Contrataciones con el Estado - Ley N° 30225, en el Artículo 27 inc. b) sobre Contrataciones Directas: Excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. En el presente caso se tiene la declaratoria de emergencia mediante el DECRETO SUPREMO N° 029-2019-PCM, por peligro inminente de lluvias;

Que, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por D.S. N° 344-2018-EF, en el artículo 100 señala la entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: i) acontecimientos catastróficos; ii) situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional; iii) situaciones que supongan el grave peligro que son aquellas en la que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente; y, iv) emergencias sanitarias;

Que, en el segundo párrafo del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: (...) la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita (...) Cabe indicar que se establecen las formalidades aplicables a las contrataciones directas, precisando que se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante: (i) resolución del Titular de la Entidad; (ii) acuerdo del Directorio, en el caso de las empresas del Estado; o (iii) acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda; en función a los informes técnico y legal que sustentan la contratación directa. Adicionalmente, debe indicarse que, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la ley de la materia; esto es, a la Ley de Contrataciones del Estado, la que dispone que las exoneraciones. Por tanto, en caso se trate de Gobiernos Municipales, corresponderá al Titular de la Entidad, aprobar las contrataciones directas de los procedimientos de selección, cumpliendo con los requisitos y formalidades previstos para tal efecto en la normativa de contrataciones del Estado.

Que, adicionalmente, se precisa que "Está prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia." Dicha regularización comprende la inclusión de la contratación en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Entidad; la expedición y publicación en el SEACE de la



resolución o acuerdo, según corresponda, que aprueba la exoneración, así como el o los informes sustentatorios; y, adicionalmente, las actuaciones de la fase de actos preparatorios y del perfeccionamiento del contrato que resulten aplicables, según el estado de ejecución de las prestaciones y la situación o acontecimiento que motivó la configuración de la causal.

Que, en consecuencia es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el Procedimiento de Selección por Contratación Directa para la Adquisición de Emulsión Asfáltica Catiónica de Rotura Lenta Lenta CSS-1H (incluye certificación), y Alquiler de Minicargadores incluye operador; para las actividades de "Mantenimiento de Infraestructura Vial de Señalización, Bacheos, de las principales Vías del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua" y "Atención por Emergencia para la Recuperación de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en los C.P. San Antonio, C.P. Chen Chen, C.P. San Francisco y C.P. Los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por la Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Extraordinaria" del 14-03-2019;

ACORDÓ:

Artículo 1°.- Aprobar el Procedimiento de Selección por **CONTRATACIÓN DIRECTA**; para las actividades de "Mantenimiento de Infraestructura Vial de Señalización, Bacheos, de las principales Vías del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua" y "Atención por Emergencia para la Recuperación de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en los C.P. San Antonio, C.P. Chen Chen, C.P. San Francisco y C.P. Los Ángeles del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua", ante el peligro inminente de Inundaciones y Desborde de las Aguas Fluviales en las vías, según Decreto Supremo N° 029-2019-PCM, para la Contratación de lo siguiente:

DESCRIPCION DE ADQUISICION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL EN N/S	PROVEEDOR
Adquisición de Emulsión Asfáltica Catiónica de Rotura Lenta Lenta CSS-1H (incluye certificación)	Glns.	8,525.00	11.33	96,588.25	LIBRANA TRANSPORT EIRL.
Servicio de Alquiler de Minicargadores de 75 HP	H/M	2000	80	160,000.00	GULLER SERVICIOS GENERALES EIRL.

Artículo 2°.- Remitir copia del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional y al OSCE a través de la plataforma del SEACE, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

